



Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional del Programa Nacional Cuna Más (www.cunamas.gob.pe).

Regístrese, notifíquese y publíquese.

LUIS ALBERTO VALDIVIA ESPINOZA
Director Ejecutivo
Programa Nacional Cuna Más

1901018-1

EDUCACION

Habilitan plataforma para el uso de Mesa de Partes Virtual del Ministerio de Educación (MPV-MINEDU) y aprueban la Directiva "Para la implementación y uso de la Mesa de Partes Virtual del Ministerio de Educación"

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 183-2020-MINEDU

Lima, 6 de noviembre de 2020

VISTOS, el Expediente N° OACIGED2020-INT-0081462, el Oficio N° 00344-2020-MINEDU/SPE-OPEP de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, el Informe N° 1632-2020-MINEDU-SG/OACIGED y el Oficio N° 07235-2020-MINEDU/SG-OACIGED de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, el Informe Técnico N° 00498-2020-MINEDU/SPE-OTIC-USI de la Unidad de Sistemas de Información de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicación, el Informe N° 00154-2020-MINEDU/SPE-OPEP-UNOME de la Unidad de Organización y Métodos, el Informe N° 01234-2020-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto y el Informe N° 01027-2020-MINEDU-SG-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece disposiciones referidas a la recepción documental, reglas para la celeridad en la recepción, existiendo la posibilidad de contar con mecanismos alternativos de recepción de documentos;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital, tiene por finalidad mejorar la prestación y acceso de servicios digitales en condiciones interoperables, seguras, disponibles, escalables, ágiles, accesibles y que faciliten la transparencia para el ciudadano y personas en general;

Que, con Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM se aprueban los "Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el Covid-19", en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA y se establece habilitar la digitalización de trámites, servicios u otros, así como mecanismos no presenciales en lo que fuera posible para la entidad;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la citada Resolución Ministerial, dispone que cada entidad del Poder Ejecutivo se encuentra facultada para aprobar lineamientos específicos para regular su funcionamiento,

entrega de bienes, prestación de servicios y trámites, y acciones para atención a la ciudadanía durante la vigencia de la declaratoria de la emergencia sanitaria producida por el Covid-19, sin transgredir los lineamientos aprobados por dicha Resolución Ministerial y siguiendo los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, se establecen las medidas que debe observar la ciudadanía en la nueva convivencia social y proroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, disponiendo en el numeral 1 del artículo 10 que: "las entidades del Sector Público de cualquier nivel de gobierno desarrollan sus actividades de manera gradual, para lo cual adoptarán las medidas pertinentes para el desarrollo de las mismas y la atención a la ciudadanía, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social, priorizando en todo lo que sea posible el trabajo remoto, implementando o habilitando la virtualización de trámites, servicios u otros";

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 140-2020-MINEDU se aprobó la Directiva denominada "Medidas para la Atención a los Ciudadanos en el Contexto de Estado de Emergencia por el Coronavirus (COVID-19) en el Ministerio de Educación", la cual en su numeral 7.2.1, dispone el uso del canal virtual, a través del correo electrónico mesadeparteminedu@minedu.gob.pe, para la presentación de documentos ante el MINEDU. Asimismo, la referida Directiva señala que el MINEDU podrá implementar una Mesa de Partes Virtual vía web.

Que, de acuerdo al artículo 101 y los literales b) y f) del artículo 102 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental es el órgano de apoyo, responsable de brindar atención al ciudadano, así como de registrar y canalizar el trámite de los documentos que ingresan al Ministerio;

Que, mediante Acta de Constitución del Proyecto N° 104-2020-OACIGED-MPV, se autorizó el desarrollo e implementación del proyecto "Mesa de Partes Virtual", el cual tiene por objetivo la implementación de una plataforma web como canal digital adicional al presencial, a través de la página web institucional, para la presentación, reingreso y seguimiento de documentos;

Que, con el Informe N° 1632-2020-MINEDU/SG-OACIGED, la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental propone habilitar la Mesa de Partes Virtual del Ministerio de Educación vía web y aprobar la Directiva "Para la implementación y Uso de la Mesa de Partes Virtual del Ministerio de Educación", la cual tiene como finalidad garantizar que la presentación de solicitudes o Formulario Único de Trámites (FUT) se realice de manera segura, oportuna y eficiente, coadyuvando a la reducción de plazos y costos en beneficio de la ciudadanía y mejorar la eficiencia en los actos administrativos y actuaciones administrativas internas emitidas en el marco del ejercicio de las competencias del Ministerio de Educación;

Que, en ese contexto, mediante Informe Técnico N° 00498-2020-MINEDU/SPE-OTIC-USI, la Unidad de Sistemas de Información de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, señala que no existen observaciones técnicas al proyecto de Directiva "Para la implementación y Uso de la Mesa de Partes Virtual del Ministerio de Educación";

Que, asimismo, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, a través del Informe N° 01234-2020-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, emite opinión favorable sobre el proyecto de Directiva, señalando que la misma se encuentra alineada con los objetivos institucionales del Sector y no irrogará gastos adicionales al Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, a su vez, la Unidad de Organización y Métodos de la Oficina de Planificación y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, mediante Informe N° 00154-2020-MINEDU/SPE-OPEP-UNOME, emite opinión favorable a la propuesta de la Directiva, señalando que constituye la adecuación del sistema de trámite documentario a la digitalización de trámites, la que

responde a la normativa para la atención de ciudadanos durante la declaratoria de emergencia sanitaria;

Que, en virtud de lo antes expuesto, resulta necesario habilitar la Mesa de Partes Virtual del Ministerio de Educación (MPV-MINEDU) que facilite a la ciudadanía la presentación, reingreso y seguimiento de sus documentos garantizando el pleno ejercicio de sus derechos, y aprobar la Directiva "Para la implementación y uso de la Mesa de Partes Virtual del Ministerio de Educación", la cual establece los lineamientos para la implementación y uso de la MPV-MINEDU; así como, desactivar el uso del canal virtual mesadeparteminedu@minedu.gob.pe en un plazo perentorio;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y en el Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital; y en uso de las facultades delegadas en la Resolución Ministerial N° 006-2020-MINEDU y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Habilitar la plataforma para el uso de la Mesa de Partes Virtual del Ministerio de Educación (MPV-MINEDU), como canal digital adicional al presencial, que pone a disposición el Ministerio de Educación para la presentación, reingreso y seguimiento de documentos dirigidos a esta entidad.

La MPV-MINEDU estará habilitada a partir del día hábil siguiente de publicada la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano" y cuyo acceso será a través del Portal Institucional del Ministerio, dirección web: <https://enlinea.minedu.gob.pe/>

Artículo 2.- Aprobar la Directiva "Para la implementación y uso de la Mesa de Partes Virtual del Ministerio de Educación", la misma que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- La Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental llevará a cabo las gestiones que conlleven a la desactivación del uso del canal virtual mesadeparteminedu@minedu.gob.pe, dentro del plazo de noventa (90) días calendario contados desde la publicación de la presente resolución.

Concluido dicho período, queda sin efecto el numeral 7.2.1 de la Directiva denominada "Medidas para la Atención a los Ciudadanos en el Contexto de Estado de Emergencia por el Coronavirus (COVID-19) en el Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 140-2020-MINEDU, en los extremos referidos al uso del canal virtual, a través del correo electrónico.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano (www.elperuano.pe). Asimismo, la presente resolución y su anexo serán publicados en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu) el mismo día de su publicación en el Diario Oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO CASTAÑEDA VINCES
Secretario General

1901082-1

Habilitan el uso del Buzón Electrónico vía web y aprueban la Directiva denominada "Normas que Regulan la Notificación Electrónica mediante correo electrónico y buzón electrónico en el Ministerio de Educación"

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 184-2020-MINEDU**

Lima, 6 de noviembre de 2020

VISTOS, el Expediente N° OACIGED2020-INT-0091957, el Oficio N° 00345-2020-MINEDU/SPE-OPEP de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, el Informe N° 1631-2020-MINEDU-SG/OACIGED y el Oficio N° 07238-2020-MINEDU-SG-OACIGED de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, el Informe Técnico N° 00497-2020-MINEDU/SPE-OTIC-USI de la Unidad de Sistemas de Información de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicación, el Informe N° 00155-2020-MINEDU/SPE-OPEP-UNOME de la Unidad de Organización y Métodos, el Informe N° 01235-2020-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto y el Informe N° 01026-2020-MINEDU-SG-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio de los ciudadanos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2020-SA, publicado el 28 de agosto de 2020, se prorrogó a partir del 08 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decreto Supremo N° 020-2020-SA;

Que, a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declaró por el término de quince (15) días calendario, el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, siendo sucesivamente prorrogado hasta el domingo 30 de setiembre del presente año, por mandato expreso contenido en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 146-2020-PCM;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, señala que la finalidad es mejorar la prestación y acceso de servicios digitales en condiciones interoperables, seguras, disponibles, escalables, ágiles, accesibles y que faciliten la transparencia para el ciudadano y personas en general;

Que, con Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM se aprueban los "Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el Covid-19", en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA y se establece habilitar la digitalización de trámites, servicios u otros, así como mecanismos no presenciales en lo que fuera posible para la entidad;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1497, se establecen medidas para promover y facilitar las condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, modificándose el artículo 20 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, quedando establecido que el consentimiento expreso a que se refiere el quinto párrafo del numeral 20.4 de la Ley antes referida puede ser otorgado por vía electrónica;

Que, de acuerdo al artículo 101 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremos N° 001-2015-MINEDU, la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental es el órgano de apoyo, responsable de brindar atención al ciudadano, así como de registrar y canalizar el trámite de los documentos que ingresan al Ministerio;

Que, asimismo, según los literales b) y f) del artículo 102 del citado Reglamento, la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, tiene entre otras, las funciones de dirigir, organizar, capacitar, asistir y controlar las acciones de gestión documental y archivo en el Ministerio, así como administrar la documentación a ser remitida por el Ministerio a otras entidades o ciudadanos,